

REF.: Imparte instrucciones relacionadas con la comercialización de seguros sujetos al D.L. Nº 1.092 de 1975.

OFICIO CIRCULAR Nº 8 2 1

30 ENE 2014

A todas las Mutualidades Institucionales de Seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 4º letra a) del D.L. Nº 3.538 de 1980, 3º letras e) y m) del D.F.L. Nº 251 de 1931, 2º del D.L. Nº 1.092 de 1975 y considerando la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.667 al Título VIII del Libro II del Código de Comercio, ha resuelto ampliar hasta el 30 de abril de 2014, el plazo señalado en el Oficio Circular Nº 813, de 27 de noviembre de 2013, para la contratación de seguros con las pólizas actualmente depositadas y autorizadas en conformidad al artículo 2º del D.L. Nº 1.092.

FERNANDO COLOMA CORRES
SUPERINTENDENTE